



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 0172-2024-MDP/LC

Pichari, 07 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Extraordinaria, de fecha 07 de noviembre de 2024, Opinión Legal N° 1236-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 07 de noviembre de 2024, de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 4754-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 07 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 87.1 del artículo 87°, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. En ese entendido, por el principio de colaboración entre entidades, las Entidades se encuentran sujetas a la obligación de prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, constando tal colaboración mediante la suscripción de convenios de colaboración bilaterales o plurilaterales;

Que, mediante Informe N° 4754-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 07 de noviembre de 2024, la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, menciona que en marco de las funciones conferidas en los documentos de gestión, Ítem) 24. Proponer al Alcalde y a la Gerencia Municipal Convenios de Cooperación Nacional y convenios interinstitucionales, en asuntos de su competencia, por lo que considera pertinente la suscripción, del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM", así mismo informa que la actualidad, se tiene un promedio de 2737 estudiantes de nivel secundario en los 10 Centros Poblados del Distrito de Pichari, de los cuales, 525 estudiantes pertenecen al 5to grado de secundaria, segregando la cantidad, 279 son varones y 246 son mujeres representando el 19.18 % del total de la población estudiantil en el Distrito, con ello se puede inferir que al término del año fiscal 2023 existirán 525 jóvenes culminando sus estudios de educación secundaria, quienes estarán en la búsqueda de oportunidades de superación y/o formación académica, por lo que sugiere continuar con el trámite ante el área respectiva a fin de dirigir el expediente hacia la Sesión de Concejo Municipal, quienes de acuerdo a sus facultades y; en concordancia con el Art. 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, sus integrantes evaluarán y determinarán la aprobación y/o denegarán la propuesta de suscripción solicitada;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Opinión Legal N° 1236-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM, con la finalidad de generar vínculo de cooperación institucional que permitan articular esfuerzos que coadyuven el alcance de objetivos comunes;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de noviembre de 2024, se trató como Agenda: propuesta de suscripción de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM, que tiene como objeto del presente convenio es establecer planes, programas, proyectos y actividades en el fortalecimiento de capacidades para los estudiantes de último grado y egresados de nivel secundario, pre grado y egresados de la UNIVERSIDAD y el fortalecimiento de capacidades del personal de la Municipalidad y así asignar de manera conjunta intercambio y cooperación en el campo de la producción, agroindustria, agroexportación, ecoturismo, construcción sostenible y aprovechamiento forestal en la formación de estudiantes en investigación, las mismas que se ejecutaran en el marco de la colaboración cultural y científica que corresponda a estas dos instituciones para consolidar la interculturalidad existente en el ámbito de influencia de la Municipalidad y la Universidad;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM".

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM", y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.


ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GN
OEDS
Universidad
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Ljallahui Quispe
SECRETARIO GENERAL